

de 1986, declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a derecho y, como tal, la anulamos, declarando el derecho del recurrente a continuar en su puesto de trabajo de Entrenador de la Federación Española de Natación, con indemnización de los daños y perjuicios derivados del acto del cese acordado, que se fijarán en ejecución de sentencia, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**26912** *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.671, promovido por doña María Mercedes García Mazaeda.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.671, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Mercedes García Mazaeda, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 27 de abril de 1988 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de julio de 1985 por la que denegaba a la interesada la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisión planteada por el Letrado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Mercedes García Mazaeda contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de abril de 1987, por la que fue inadmitido el recurso de reposición promovido frente a la del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1985, que le denegó autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, debemos confirmar y confirmamos los actos recurridos por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**26913** *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1987, promovido por don Santano Cicuéndez Alonso.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo

número 1.034/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Santano Cicuéndez Alonso, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra denegación presunta por silencio administrativo de la Dirección General de la Función Pública, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los Servicios prestados en la Administración Civil del Estado como Profesor de la desaparecida asignatura de «Formación del Espíritu Nacional», en la Escuela de Arquitectura Técnica de Madrid, en el periodo comprendido entre el 6 de junio de 1957 y el 31 de marzo de 1976.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santano Cicuéndez Alonso contra la denegación presunta por silencio administrativo por la Dirección General de la Función Pública, de la petición que con fecha 9 de mayo de 1984 dirigió el recurrente sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración Civil del Estado como Profesor de la desaparecida asignatura de «Formación del Espíritu Nacional», en la Escuela de Arquitectura Técnica de Madrid, en el periodo de 6 de junio de 1957 a 31 de marzo de 1976, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho el acto impugnado, y que procede reconocer al recurrente los mencionados servicios con efectos de 1 de agosto de 1982 en que tuvo efectividad la normativa sobre reconocimiento de servicios, con los efectos económicos correspondientes, a cuyo pago se condena a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**26914** *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.842, promovido por don Juan Jesús Quero Vázquez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.842, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Jesús Quero Vázquez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 17 de febrero de 1986, en la que denegaban al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Letrado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1986 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.